



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n° 26/2017

REF: HORARIO DE PROCURADORES.-

Montevideo, 21 de febrero de 2017.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7886, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7886

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak -Presidente-, Ricardo C. Pérez Manrique, Felipe Hounie Sanchez y Elena Martinez Rosso, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane,

DIJO:

- I) que el Poder Judicial, en concordancia con la mejora de la gestión, realiza el control de asistencia horaria de los distintos servicios mediante el sistema de marca biométrica;*
- II) que en la realización de dicho control, se plantearon distintas situaciones que merecen ser atendidas, adecuando en lo que correspondiere la reglamentación vigente;*

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 239 ordinal 2° de la Constitución de la República.

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE

1°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 173, 175 y concordantes de la Acordada n° 6805 de 24 de junio de 1985 (Reglamento General de Oficinas Judiciales), se establece que los Procuradores de todo el país deberán cumplir, en la Defensoría donde desempeñan sus tareas, un mínimo de cuatro horas diarias de permanencia.

El referido horario se controlará registrando entrada y salida en los relojes de control instalados a tales efectos.

2º.- En caso de que los Procuradores deban concurrir a audiencia, deberán registrar una nueva salida en el reloj de control biométrico instalado en el Juzgado respectivo.

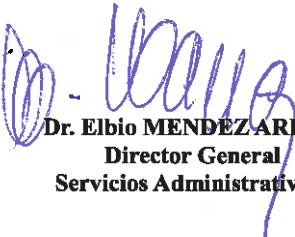
3º.- En el caso de que los Procuradores deban concurrir a otras oficinas administrativas (MTSS, BPS, etc) será la Dirección de la Defensoría quien registre manualmente la entrada o salida del mismo en el sistema, anotando las observaciones del caso.

4º.-A los efectos mencionados División Recursos Humanos deberá habilitar los usuarios de los Procuradores del interior del país, en todos los Juzgados del departamento en el que desempeñan tareas.

5º.- Oportunamente se considerarán los cambios que se requieran realizar en la forma de trabajo de los Procuradores penales por la entrada en vigencia del nuevo Código de Procedimiento Penal (CPP).

6º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el sitio web.-”

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos